

RES. 2126/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000314, Ent. N° 3504/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la Licitación Abreviada N° 4/2019 para la contratación de un servicio de asistencia en traslados especializados de pacientes agudos, adultos y pediátricos, modalidad reten de dos médicos por día;

RESULTANDO: 1) que la Dirección del Hospital de Melo, con fecha 22/10/2019, adjudicó el llamado de referencia con base en lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, a favor de CASTILLO PAUCARA, MARIELA MONICA;

2) que con fecha 10/12/2019 la Contadora Delegada en ASSE - Región Este, observó el gasto en virtud de haberse contravenido lo dispuesto en el artículo 33 del TOCAF en cuanto el *“contrato original más las prórrogas previstas superan el Límite Máximo para la Licitación Abreviada”* y, por no constar el Acta de Apertura en las actuaciones correspondientes, incumpléndose con el artículo 65 párrafo 3 del TOCAF;

3) que la Administración del Centro Hospitalario, con fecha 26/12/2019, señaló que *“El contrato con las prórrogas previstas teniendo como vencimiento final el 31 de diciembre de 2021 asciende a un total de 7:920.000...pesos uruguayos de acuerdo establece el Pliego a fojas 2 en el numeral 4. El Acta de Apertura solicitada se encuentra en el expediente a fojas 9”*;

4) que la Contadora Delegada, con fecha 10/01/2019, elevó las actuaciones a este Tribunal, expresando que *“...para proceder a la Observación del Procedimiento por incumplimiento del artículo 33 del TOCAF, se consideró el plazo de la contratación de acuerdo al punto “4) Período” del Pliego Particular de Condiciones por el cual comenzaría en el mes de Julio/2019, el que sumándole la prórroga prevista de 2 años supera el monto máximo para licitación abreviada, plazo que no corresponde con el que realmente se ejecutará dado que el expediente fue presentado por primera vez en esta Auditoría con fecha 07 de Noviembre de 2019”;*

5) que este Tribunal, por Resolución N° 225/2020 de fecha 29/01/2020, acordó:

5.1) levantar la observación efectuada por la Contadora Delegada con fecha 10/12/2019; por cuanto le asiste razón a la Administración actuante al constar en las actuaciones el Acta de Apertura y por cuanto la cuantía del procedimiento no excede el monto máximo de la licitación abreviada (plazo contractual incluida sus prórrogas);

5.2) observar el gasto derivado del presente procedimiento en virtud de:

a) que la Administración no debió otorgar a los oferentes el plazo de 48 horas para presentar la documentación faltante, como lo establece la Cláusula 8 del Pliego de Condiciones Particulares, la misma formaba parte sustancial de la “documentación a presentar con la oferta”, no conteniendo el carácter de “defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia”, contraviniéndose lo dispuesto por el artículo 65 del TOCAF; y

b) que la Administración omitió realizar el análisis de viabilidad económica de la propuesta, vulnerando lo dispuesto en la referida Cláusula del Pliego de Condiciones Particulares; y

5.3) señalar a la Administración actuante que debió realizar la verificación de la inscripción de los oferentes en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE);

6) que por Resolución Interna N° 297/020 de fecha 09/09/2020 la Dirección del Hospital de Melo dejó sin efecto el llamado de referencia en atención a las observaciones formuladas por este Tribunal y por estimarlo conveniente; lo cual fue notificado a los oferentes con fecha 1/10/2020;

CONSIDERANDO: que el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado estableció, en su Cláusula 10 “Evaluación de las Ofertas y Adjudicación”, que la Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto el llamado en cualquier etapa del procedimiento según estime conveniente a sus intereses;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento de la Resolución Interna N° 297/020 de la Dirección del Hospital de Melo de fecha 09/09/2020;
- 2)** Comunicar a la Contadora Delegada; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

bf